



## IX CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE LENGUAS DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR (ACLES)

“Buenas prácticas en los centros de  
lenguas universitarios”

Centro de Idiomas. Universidad de León  
25, 26 y 27 de junio de 2015



### ENSEÑANZA/APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN DE IDIOMAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EXPERIENCIA EN LA UNED

Victoria Marrero  
(vmarrero@flog.uned.es)  
Aurelia Carranza  
(aurelia.carranza@flog.uned.es)  
*Centro Universitario de Idiomas  
Digital y a Distancia (CUID-  
UNED)*

Ana Belén Andreu Bueno  
(abandreu@pas.uned.es)  
Valentín Sama Rojo  
(vsama@pas.uned.es)  
Esther Sevillano Asensio  
(esthersevillano@pas.uned.es)  
*Centro de Atención a  
Universitarios con Discapacidad  
de la UNED (UNIDIS)*

#### RESUMEN

*Tras la llegada del EEES los estudiantes con discapacidad se han encontrado obligados a certificar competencias en idiomas como el resto del alumnado, aunque en etapas preuniversitarias en España se les haya podido eximir de las asignaturas correspondientes. La normativa responsabiliza a las universidades de establecer procedimientos de atención y adaptación a las necesidades de este colectivo. En este trabajo se presentan las respuestas que los centros implicados en la UNED (UNIDIS y CUID) han dado a un amplio número de estudiantes de idiomas con discapacidad en los dos últimos cursos académicos (adaptaciones en el proceso de enseñanza/aprendizaje, y especialmente en la evaluación). Concluimos con una reflexión sobre la necesidad de flexibilizar los modelos de acreditación de competencias para garantizar la igualdad de oportunidades de este colectivo.*

**PALABRAS CLAVE:** *adaptación, certificación, discapacidad, evaluación, idioma.*

#### 1. Introducción

La implantación del Plan Bolonia ha traído consigo la obligatoriedad de certificar un nivel de inglés para acceder a múltiples niveles de enseñanza. Se ha convertido en un

requisito imprescindible acreditar el nivel B1 para la obtención del título de grado, y para acceder a muchos másteres, entre ellos, el de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (antiguo Certificado de Aptitud Pedagógica o CAP). El conocimiento de idiomas es, por tanto, un factor determinante para formar parte de la sociedad europea. La reforma de la educación superior se halla en consonancia con la globalización y la convergencia europea, pero está poco integrada con el resto de niveles educativos en España, lo cual afecta fundamentalmente a la situación de determinados estudiantes con discapacidad que hasta la llegada del Espacio Europeo de Educación Superior han estado exentos del estudio de un idioma en las etapas previas a la universidad.

En el capítulo 4 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER), se hace la siguiente mención a los estudiantes con discapacidad: “Lo dicho anteriormente no debe desanimar a las personas que tienen dificultades de aprendizaje, o deficiencias sensoriales o motoras a la hora de aprender o utilizar lenguas extranjeras. Se han creado mecanismos que incluyen desde los aparatos para sordos hasta los ordenadores que sintetizan el habla manejados por los ojos para superar incluso las deficiencias sensoriales o motoras más graves, y el uso de métodos y estrategias apropiadas ha permitido que los jóvenes que tienen dificultades de aprendizaje logren objetivos útiles de aprendizaje de lenguas extranjeras con notable éxito. La lectura de los labios, el aprovechamiento de la audición residual o defectuosa y el entrenamiento fonético han permitido que personas sordas consigan un nivel alto de comunicación oral en una segunda lengua o en una lengua extranjera. Si se cuenta con una la voluntad y el espíritu necesarios, los seres humanos poseen una capacidad extraordinaria para sortear obstáculos de

comunicación, expresión y comprensión de textos (Consejo de Europa e Instituto Cervantes, 2002, 91). Este texto, evidentemente no se fundamenta en la realidad heterogénea de las personas con discapacidad, minimiza sus limitaciones e interpreta su rendimiento en términos de tesón y sobreesfuerzo.

Con muy diferentes supuestos de base, el marco legal español incluye medidas destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades que protegen especialmente a las personas con discapacidad. Destacamos el apartado c) del artículo 20 del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, sobre derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el que se insta a que las pruebas de evaluación en el ámbito universitario se adapten a las características de la discapacidad de las personas. Igualmente, la disposición final segunda indica la obligatoriedad de que en las enseñanzas universitarias se incluyan medidas de diseño universal o diseño para todas las personas. En este mismo sentido, la normativa de las enseñanzas de idiomas (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre) establece que el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas para la obtención de los certificados por parte del alumnado con discapacidad se basarán en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas y, los procedimientos de evaluación contendrán las medidas que resulten necesarias para su adaptación a las necesidades especiales de este alumnado. Por último, la regulación de la enseñanza superior también menciona explícitamente la obligatoriedad de incluir, entre los sistemas y procedimientos de admisión, servicios de apoyo y asesoramiento adecuados para estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, incluyendo la posibilidad de adaptaciones curriculares (en el caso de acceso a grados, estas se basarán en las establecidas para cada solicitante en el bachillerato,

y estarán debidamente informadas por los servicios de orientación), itinerarios o estudios alternativos (Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre sobre admisión a las enseñanzas oficiales de Máster y 1892/2008, de 14 de noviembre de acceso a grado). Por último, El Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre) recoge también que las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los centros y los departamentos a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas.

Este conjunto de referencias normativas tienen por objeto promocionar la accesibilidad y la igualdad de oportunidades, pero sin especificar procedimientos ni avalar directa e inequívocamente la exención del requisito de conocimiento de idiomas para determinados estudiantes con discapacidad. Las universidades, en cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, atienden a los estudiantes con discapacidad a través de los servicios universitarios de atención a la discapacidad, con la facilitación de adaptaciones y recursos. No obstante, en casos como los aludidos, cuando la discapacidad compromete la posibilidad de expresarse oralmente (incluso en la lengua de la comunidad en la que nace y vive el estudiante) la situación excede a las posibilidades de estos servicios, y carecemos de respaldo normativo para afrontarlos.

En este artículo expondremos la respuesta de la UNED, a través del Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia (CUID) y del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (UNIDIS), para facilitar la enseñanza/aprendizaje de idiomas a distancia o en línea (fundamentalmente en la evaluación) a personas con discapacidad, y reflexionaremos sobre los nuevos retos que debemos superar para dar respuesta a necesidades excepcionales de algunos de estos estudiantes.

## 2. Enseñanza/aprendizaje y evaluación de idiomas a personas con discapacidad en la UNED

En este apartado resumiremos los procesos de adaptación de exámenes realizados en los dos últimos cursos en las enseñanzas del Centro de Idiomas de la UNED. Nuestra experiencia es el resultado de atender a 2 405 estudiantes acogidos a la reducción de matrícula por discapacidad. En la tabla 1 se resume su distribución por cursos y el número de adaptaciones concedidas.

Curso	Estudiantes con discapacidad	Adaptaciones concedidas
2013-2014	1319	123
2014-2015	714	109

Tabla 1. Estudiantes con discapacidad matriculados en enseñanzas del CUID y n.º total de adaptaciones de evaluación concedidas

Según puede observarse, en el curso 2014-1015 se produjo una reducción importante en el número de matriculados en esta modalidad. La razón fue un cambio de política institucional, asociado a las restricciones presupuestarias impuestas a toda la universidad. Se hizo necesario cambiar la gratuidad en la matrícula de idiomas para todas las personas con discapacidad oficialmente reconocida por una reducción del 50% en el importe de la misma. No obstante, el dato que merece ser destacado es que esa caída en la matrícula apenas tuvo correlato en la cantidad de adaptaciones concedidas, que apenas bajaron: eso podría indicar que en realidad una buena parte de las personas matriculadas en el curso 2013-14 realmente no llegaron a participar activamente en su proceso formativo.

En cualquier caso, en los próximos apartados nos centraremos en las medidas concretas solicitadas por estos estudiantes

para facilitar su acceso al desarrollo de las destrezas comunicativas en una segunda lengua y demostrarlas en la evaluación.

## **2.1 Adaptaciones en el proceso de enseñanza/aprendizaje**

En cuanto a las adaptaciones para facilitar el proceso de enseñanza/aprendizaje, a las personas con dificultades de acceso a la lectura que lo solicitan (siete en este curso) se les envía el manual de estudio recomendado en pdf accesible, audios y transcripciones; se subtitulan los videos para los estudiantes con dificultades en el acceso a la información auditiva y visual; y se recomiendan adaptaciones en la labor tutorial (modalidad semipresencial): colocación de los estudiantes en las primeras filas del aula, para facilitarles la lectura labiofacial, repetición de las emisiones, ubicación adecuada de estudiantes con movilidad reducida, etc.

Nos extenderemos con más detalle en lo que respecta a las adaptaciones de las pruebas de evaluación, por ser el aspecto más relacionado con los objetivos de ACLES y de esta publicación.

## **2.2 Adaptaciones en el proceso de evaluación**

Las adaptaciones pueden aplicarse a la prueba escrita o a la prueba oral, y los estudiantes pueden solicitar cuantas consideren necesarias; aunque la mayoría pide una sola adaptación, aproximadamente un tercio requiere dos o más. Por tipo de discapacidad, las más frecuentes son visuales, seguidas por las físicas o la combinación de ambas (física y visual). Las personas con discapacidad auditiva o psíquica apenas representan un 5-10% del total. Su distribución por idiomas es un correlato de la distribución general del

alumnado del CUID: la gran mayoría, por encima del 75%, se examina de inglés; les siguen los estudiantes de francés, alemán, y en mucha menor medida, otros idiomas (catalán, portugués, ruso). En cuanto a niveles del MCER, se aprecia un predominio de los niveles iniciales (A1 y A2) superior al de la media de nuestros estudiantes.

Las características de las adaptaciones son las siguientes:

### **2.2.1. Adaptaciones de la prueba oral**

- a) Estudiantes con discapacidad visual: ampliación de la Imagen en la prueba de expresión oral (si hay restos visuales) o su sustitución por una descripción de la misma o un enunciado alternativo.
- b) Estudiantes con discapacidad auditiva: sustitución de las pruebas en línea (mediante la aplicación informática e-oral) y de los audios grabados por pruebas cara a cara, que permitan lectura labiofacial, con una locución pausada y una vocalización más cuidada. Entorno silencioso. En el ejercicio de comprensión auditiva se permite alguna repetición del texto oral.
- c) Estudiantes con déficit de atención: se les realizan pruebas de comprensión auditiva individuales, una repetición más en el audio, y adaptación en tiempo, tanto para la preparación del monólogo como para su realización.

Exención de la prueba oral: excepcionalmente, en el caso de estudiantes que no se comunican oralmente en su vida cotidiana, porque sus restos auditivos no son funcionales y el sonido les resulta inaccesible, se puede conceder la exención de la prueba oral. Si superan la prueba escrita estos alumnos reciben de la dirección del CUID un certificado de aptitud en competencia escrita en el nivel e idioma correspondientes, pero no pueden ser certificados por ACLES, porque no cumplen

con el requisito de superar todas las destrezas. En los dos últimos cursos, tres estudiantes cada año han solicitado la exención.

### **2.2.2. Adaptaciones de la prueba escrita**

- a) Cuestionario de examen en otros soportes: lo más frecuente es enviarlo en formato digital, para que pueda ser procesado por los conversores texto-voz para personas sin visión; pero también se ofrece la posibilidad de transcribir el texto a braille (servicio realizado por la ONCE).
- b) Respuestas del examen en soporte digital. No solo puede ser solicitado por personas con las dificultades mencionadas en el apartado anterior, sino también por quienes sufren discapacidades motoras que afectan a sus posibilidades de realizar la prueba de forma manuscrita.
- c) Cuestionario de examen con el texto en tamaño grande, para personas con déficit visual. Si el cuestionario incluye imágenes, o bien se les presenta ampliada, o bien se sustituye por un texto que la describe.
- d) Contenido del examen adaptado a tiempo: ajuste sobre la extensión del examen que realizan los elaboradores de la prueba cuando los estudiantes necesitarían un tiempo adicional a las dos horas reglamentarias en la UNED para completar el examen.

La proporción de estudiantes que han solicitado los dos tipos de adaptaciones en los últimos cursos puede verse en el gráfico inferior (figura 1). La figura 2 muestra la distribución de los cuatro tipos de adaptaciones de la prueba escrita durante los cursos 2013-2014 y 2014-2015.



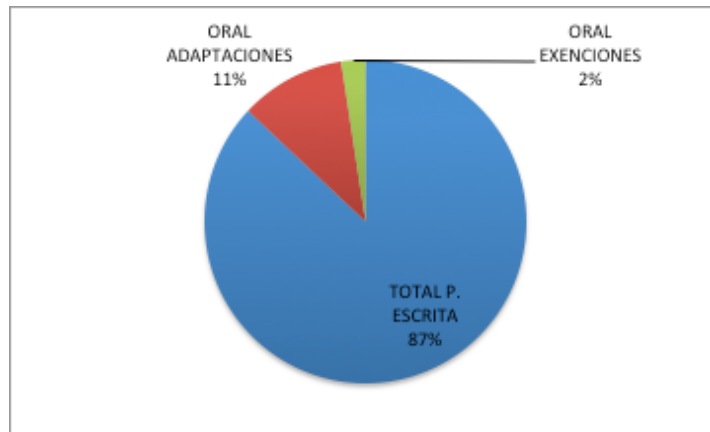


Figura 1. Porcentaje de adaptaciones en evaluación de idiomas en el CUID por pruebas  
Cursos 2013-2014 y 2014-2015

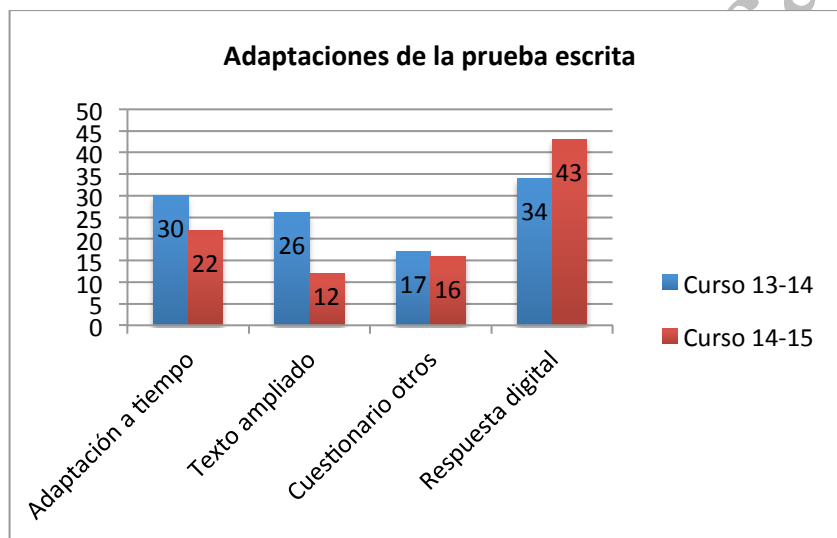


Figura 2. Adaptaciones de la prueba escrita en evaluación de idiomas en el CUID  
Cursos 2013-2014 y 2014-2015

### 3. Conclusiones

Facilitar el acceso a la enseñanza superior a personas y colectivos con especiales dificultades es una tarea en la que se implican UNIDIS, el CUID y toda la UNED. Buena parte de estas medidas se aplican en el momento de realizar los exámenes en todo el territorio nacional y en los centros del extranjero, y los responsables de llevarlas a buen término son

los cientos de profesores desplazados para la supervisión de las pruebas presenciales, así como los centros asociados en los que se realizan; hemos de mencionar que estos estudiantes comparten la sesión de examen con el resto de nuestros estudiantes (en la última convocatoria se realizaron 285.000 ejercicios en dos semanas). Se realiza un esfuerzo importante para dar respuesta a sus necesidades, elaborando modelos de examen específicos, garantizando disponibilidad de salas para la realización de pruebas individuales, contribuyendo con equipamiento técnico para soportes digitales, etc.

Pero seguimos teniendo muchas tareas por delante. En el proceso de enseñanza/aprendizaje destacamos la conveniencia de realizar un estudio de necesidades mediante el cual se reciban propuestas de los interesados, que habrán de cotejarse con la disponibilidad de la UNED y de las editoriales que colaboran con el CUID. En el ámbito de la evaluación, sugerimos una reflexión de los centros de idiomas universitarios en cuanto a las destrezas y competencias que pueden exigirse a este colectivo, teniendo siempre como horizonte la realidad de sus habilidades comunicativas en la lengua materna. En este sentido, sugerimos la conveniencia de abrir un proceso de reflexión sobre el alcance de la acreditación por competencias que ya se está realizando en los centros adheridos a ACLES, entre los que se encuentra el CUID de la UNED. A día de hoy es imprescindible superar todas las pruebas (orales y escritas) para obtener una acreditación del nivel. Pero las personas sin acceso a la comunicación hablada seguramente tienen todo el derecho a acreditar su competencia escrita en una segunda lengua, aunque carezcan de destrezas orales; esa es una demanda a la que con nuestro sistema actual resulta muy difícil dar una respuesta adecuada. Iniciativas como las que ya se están llevando a cabo en algunos centros universitarios, donde la evaluación del alumnado signante excluye las destrezas orales (Escabias Lloret, y Ordóñez García, 2015)

pueden constituir un buen punto de partida para superar este reto.

#### 4. Referencias bibliográficas

- CONSEJO DE EUROPA E INSTITUTO CERVANTES (2002). Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (traducción del Common European Framework of Reference for Languages: Learning, Teaching, Assessment. Strasbourg: Council of Europe, 2001). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. [Disponible en <<http://cvc.cervantes.es/obref/marco>>].
- ESCABIAS LLORET, P. Y ORDÓÑEZ GARCÍA, C. (2015): “Atención a la diversidad: adaptación de cursos de inglés para alumnos con discapacidad auditiva”. En M.T Tortosa Ybáñez, D. Álvarez Teruel, y N. Pellín Buades. *XIII Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria: Nuevas estrategias organizativas y metodológicas en la formación universitaria para responder a la necesidad de adaptación y cambio*. Alicante, Universidad de Alicante. Consultado [20/11/15]. [Disponible en <<http://web.ua.es/es/ice/jornadas-redes-2015/documentos/tema-2/410797.pdf>>]
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- REAL DECRETO 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sobre la Admisión a las enseñanzas oficiales de Máster.
- REAL DECRETO 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

REAL DECRETO 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

*Aceptado para publicación*